

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) DEL PROYECTO "PLANTA SOLAR CHICHAS" - UPNC PROCESO N° ENDE-CDGE(S)-R-2026-001 (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5° incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)

- I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.*

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como Empresa Pública, Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión) mediante Resolución N° 05/2025 de 25 de febrero de 2025, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión), Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: *"La MAE podrá designar como Responsable de Contratación Directa (RCD) a: Vicepresidente, y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía, y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos, y/o Gerente Corporativo, y/o Gerente de Ejecución de Proyectos, y/o*



Jefes de Departamento, y/o Jefe Unidad Administrativa, y/o Coordinadores, y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos”.

Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)

*Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 párrafo II, artículo 6 y 8 Inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar **actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico.**"*

El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por sí o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.

ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:

- *La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.*
- *La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica”.*

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, establece: *"Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs20.001 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo 9 del presente manual."*

Que, el numeral 2 del artículo señalado precedentemente, en su subnumeral 1 y 2 establece que: *"La Unidad Administrativa: 1. Elabora el Documento de Requerimiento de Propuestas, incorporando los aspectos administrativos, con base en los TDR's / ET's proporcionadas por la Unidad Solicitante. 2. Publica en la página web de ENDE y alternativamente la difunde en otros medios de difusión y/o comunicación, y/o alternativamente invita a potenciales proponentes"*.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-3/12-26 de 25 de marzo de 2026, publicado el 29 de marzo de 2026, se designó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía - Lic. Mauricio Fernando Rojas Valenzuela como Responsable de Contratación Directa - RCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de todos los procesos de contratación de bienes y servicios de la Presidencia Ejecutiva y sus Dependencias y de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus dependencias.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) DEL PROYECTO "PLANTA SOLAR CHICHAS" - UPNC.



Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-UPNC-3/5-26 de 30 de marzo de 2026, el Jefe Depto. Planificación y Desarrollo de Proyectos Interino conjuntamente con el Profesional Nivel III UPNC-1, el Profesional Nivel VI UPNC-1 y el Profesional Nivel VI UPNC-2 justifican al Presidente Ejecutivo Interino la contratación del proceso SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) DEL PROYECTO "PLANTA SOLAR CHICHAS" - UPNC, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UPNC-3/18-26 de 30 de marzo de 2026, el Jefe Depto. Planificación y Desarrollo de Proyectos Interino solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía, la identificación de Proveedor para el proceso de contratación: SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) DEL PROYECTO "PLANTA SOLAR CHICHAS" - UPNC, bajo la modalidad de Contratación Directa Regular de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, adjuntando a tal efecto:

- Certificación Presupuestaria - Registro en el POA
- Informe Técnico de Justificación de la contratación ENDE-IT-UPNC-3/5-26
- Precio Referencial, debidamente respaldado
- Términos de Referencia ENDE-TDR-UPNC-3/1-26
- Formulario C-1
- Formulario C-2
- Registro en el PAC

Que, el 02 de abril de 2026, se procedió con la publicación de la Convocatoria en la página web de ENDE, asimismo se invitó a potenciales proponentes que se encuentran registrados en la Base de Datos de Proveedores mediante la página de ENDE, como también la publicación de la convocatoria en un periódico de circulación nacional.

Que, mediante Memorándum N° ENDE-ME-UPNC-4/2-26 de 17 de abril de 2026, el Responsable de Contratación Directa - RCD designa a la Comisión de Calificación para el Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE(S)-R-2026-001 (Primera Convocatoria) para el SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) DEL PROYECTO "PLANTA SOLAR CHICHAS" - UPNC.

Que, el 24 de abril de 2026, a la hora prevista, se procedió a la suscripción del Acta de Apertura de Propuestas, donde se presentaron los siguientes proponentes:

N°	PROponentES	MONTO OFERTADO (Bs.)
1	GRUPO KPI	2.313.965,00
2	ASOCIACION ACCIDENTAL ETOILE	2.414.216,40
3	ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	2.410.838,17
4	TRANS LOBO S.R.L.	3.458.743,13
5	BOLPEGAS S.R.L.	2.470.492,54
6	ASOCIACION ACCIDENTAL PLANTA SOLAR CHICHAS	2.223.666,00
7	ASOCIACION ACCIDENTAL SOLPROSOL & EVD	2.290.000,00




Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-DPDP-5/2-26 de 12 de mayo de 2026, la Comisión de Calificación informó al Responsable de Contratación Directa - RCD, respecto al Proceso de Contratación SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) DEL PROYECTO "PLANTA SOLAR CHICHAS" - UPNC, lo siguiente:

5.1. Evaluación Preliminar

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación de Propuestas, determinó en la evaluación preliminar si la propuesta continúa para la evaluación técnica y económica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1,

(...)

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Garantía a Primer Requerimiento N° 510700000111296 de fecha 21/04/2026, por un monto de Bs. 12.353,70 (Doce mil trescientos cincuenta y tres 70/100 bolivianos), vigente hasta el 22/08/2026. Se verifico en el Sicoes: la garantía y que la Asociación Accidental, no se encuentra con penalizaciones vigentes.

*Realizada la revisión de la documentación presentada por **ASOCIACION ACCIDENTAL GRUPO KPI** de acuerdo a Formulario V-1b (1) utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas, por lo tanto, queda **habilitada para continuar** con el proceso de calificación.*

(...)

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Boleta de Garantía N° BG-0214870500 de fecha 22/04/2026, por un monto de Bs. 12.354,00 (Doce mil trescientos cincuenta y cuatro 00/100 bolivianos), vigente hasta el 25/08/2026. Se verifico en el Sicoes: la garantía y que la Asociación Accidental, no se encuentra con penalizaciones vigentes.

*Realizada la revisión de la documentación presentada por **ASOCIACION ACCIDENTAL ETOILE Y ASOCIADOS**, de acuerdo a Formulario V-1b (2) utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció:*

El Documento de Requerimiento de Propuestas, en el Numeral 6.1., establece el tipo de garantía: Garantía a Primer Requerimiento. El proponente presenta una Boleta de Garantía, en consecuentica no cumple con el tipo de garantía solicitado.

*Por lo indicado, en cumplimiento a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, Numeral 8.2, según lo establecido en el inciso a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados, el proponente queda **DESCALIFICADO**.*

(...)

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Garantía a Primer Requerimiento N° 2011010513826 de fecha 23/04/2026, por un monto de Bs. 12.353,70 (Doce mil trescientos cincuenta y tres 70/100 bolivianos), vigente hasta el 24/08/2026. Se verifico en el Sicoes: la garantía y que el proponente no se encuentre con penalizaciones vigentes.



Realizada la revisión de la documentación presentada por **ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A** de acuerdo a Formulario V-1a (3) utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas, por lo tanto, queda **habilitada para continuar** con el proceso de calificación.

(...)

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Garantía a Primer requerimiento N° MD2611074482 de fecha 20/04/2026, por un monto de Bs. 14.824,44 (Catorce mil ochocientos veinticuatro 44/100 bolivianos), vigente hasta el 01/10/2026. Se verifico en el Sicoes: la garantía y que el proponente no se encuentre con penalizaciones vigentes.

Realizada la revisión de la documentación presentada por **TRANS LOBO S.R.L.**, de acuerdo a Formulario V-1a (4) utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas, por lo tanto, queda **habilitada para continuar** con el proceso de calificación.

(...)

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Garantía a Primer Requerimiento N° 5107000000111318 de fecha 23/04/2026, por un monto de Bs. 12.353,70 (Doce mil trescientos cincuenta y tres 70/100 bolivianos), vigente hasta el 19/09/2026. Se verifico en el Sicoes: la garantía y que el proponente no se encuentre con penalizaciones vigentes.

Realizada la revisión de la documentación presentada por **BOLIVIA PETROLEO Y GAS CONSULTORES Y SERVICIOS S.R.L. - BOLPEGAS S.R.L.**, de acuerdo a Formulario V-1a (5) utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas, por lo tanto, queda **habilitada para continuar** con el proceso de calificación.

(...)

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Boleta de Garantía N° 1030503526 de fecha 23/04/2026, por un monto de Bs. 12.354,00 (Doce mil trescientos cincuenta y cuatro 00/100 bolivianos), vigente hasta el 25/08/2026. Se verifico en el Sicoes: la garantía y que la Asociación Accidental, no se encuentra con penalizaciones vigentes.

Realizada la revisión de la documentación presentada por **ASOCIACION ACCIDENTAL PLANTA SOLAR CHICHAS**, de acuerdo a Formulario V-1b (6) utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció:

- El Documento de Requerimiento de Propuestas, en el Numeral 6.1., establece el tipo de garantía: Garantía a Primer Requerimiento. El proponente presenta una Boleta de Garantía, en consecuentica no cumple con el tipo de garantía solicitado.
- El Documento de Requerimiento de Propuestas, en el Numeral 17.2.2, establece que cada asociado, en forma independiente, deberá presentar la siguiente documentación: b) Formulario de Experiencia General y Especifica del Proponente (Formulario.A-3):





- Nova Engevix Engenharia e Projetos S.A. Sucursal Bolivia, presenta Formulario A-3
- Carlos Humberto Torrico Aguilar – Empresa Unipersonal, no presenta Formulario A-3.
- Empresa Constructora y Consultora Peredo Quevedo S.R.L., no presenta Formulario A-3

Por lo indicado, en cumplimiento a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, Numeral 8.2., inciso a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados, el proponente queda **DESCALIFICADO**.

(...)

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Garantía a Primer Requerimiento N° 510300000049841 de fecha 24/04/2026, por un monto de Bs. 13.000,00 (Trece mil 00/100 bolivianos), vigente hasta el 16/10/2026. Se verifico en el Sicoes: la garantía y que la Asociación Accidental, no se encuentra con penalizaciones vigentes.

Realizada la revisión de la documentación presentada por **ASOCIACION ACCIDENTAL SOLPROSOL & EVD**, de acuerdo a Formulario V-1b (7) utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció:

El Formulario A-1 no está firmado por el Representante Legal, en consecuencia, según lo establecido en el inciso b) Presentar el Formulario de Declaración Jurada sin firma o con una firma que no corresponda a la del representante legal autorizado, Numeral 8.2. Errores no subsanables del Documento de Requerimiento de Propuestas, el proponente queda **DESCALIFICADO**.

En resumen, a continuación, se muestran los resultados de la Evaluación preliminar:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	ASOCIACION ACCIDENTAL GRUPO KPI	Continua
2	ASOCIACION ACCIDENTAL ETOILE Y ASOCIADOS	Descalificado
3	ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	Continua
4	TRANS LOBO S.R.L.	Continua
5	BOLIVIA PETROLEO Y GAS CONSULTORES Y SERVICIOS S.R.L. - BOLPEGAS S.R.L.	Continua
6	ASOCIACION ACCIDENTAL PLANTA SOLAR CHICHAS	Descalificado
7	ASOCIACION ACCIDENTAL SOLPROSOL & EVD	Descalificado.

6. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA APLICANDO EL MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN MENOR COSTO

Realizada la evaluación preliminar, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, numeral 25. Método de Selección y Adjudicación Menor Costo, se realiza la evaluación en dos etapas:

PRIMERA ETAPA: Propuesta Económica (PE) : Sin puntuación
SEGUNDA ETAPA: Propuesta Técnica (PT) : 70 puntos

6.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA



6.1.1. Errores Aritméticos

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR LEÍDO DE LA PROPUESTA ECONOMICA (Bs.)	PRECIO AJUSTADO (Bs.)	OBSERVACIONES
1	ASOCIACION ACCIDENTAL GRUPO KPI	2.313.965,00	2.313.965,00	Ninguna
3	ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	2.410.838,17	2.410.838,17	Ninguna
4	TRANS LOBO S.R.L.	3.458.743,13	3.458.743,13	El monto de la propuesta económica supera el precio referencial
5	BOLIVIA PETROLEO Y GAS CONSULTORES Y SERVICIOS S.R.L. - BOLPEGAS S.R.L.	2.470.492,54	2.470.492,54	Ninguna

De acuerdo con lo establecido en el numeral 25.1.1 del Documento de Requerimiento de Propuestas, se verifica que las propuestas económicas de los proponentes de acuerdo a Formulario B-1, no presenten errores aritméticos.

Seguidamente se evidencia que la propuesta Económica de TRANS LOBO S.R.L. de Bs.3.458.743,13 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres 13/100 bolivianos), supera el precio referencial de Bs. 2.470.740,00 (Dos millones cuatrocientos setenta mil setecientos cuarenta con 00/100bolivianos), por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, Numeral 25.1.1, inciso c) Si el monto ajustado por revisión aritmética superara el Precio Referencial, la propuesta será descalificada, el proponente queda **DESCALIFICADO**.

En resumen, a continuación, se muestran los resultados de la Evaluación de la Propuesta Económica:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	ASOCIACION ACCIDENTAL GRUPO KPI	Continua
3	ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	Continua
4	TRANS LOBO S.R.L.	Descalificado
5	BOLIVIA PETROLEO Y GAS CONSULTORES Y SERVICIOS S.R.L. - BOLPEGAS S.R.L.	Continua

6.2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

6.2.1 Evaluación cumplimiento Formulario C-1

En cumplimiento al RE-SABS-EPNE de ENDE y el Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Documento de Requerimiento de Propuestas numeral 8.1 inciso d) y g), en fechas 29 y 30 de abril de 2026, mediante comunicación interna ENDE-CI-UADM-4/79-26 y ENDE-CI-UADM-4/82-26, respectivamente, la Comisión de Calificación de Propuestas, solicitó al RCD documentación complementaria y/o aclaración a los proponentes que continúan en la etapa de evaluación de la Propuesta Técnica. En este sentido, el RCD remitió las solicitudes de complementación y aclaración a los proponentes Asociación Accidental Grupo KPI, ENDE Servicios y Construcciones S.A. y Bolpegas S.R.L.

Consecuentemente, mediante informe ENDE-IN-UADM-5/3-26 de fecha 05 de mayo de 2026, se solicitó la ampliación de plazos del cronograma del proceso de contratación, con el objeto de continuar con la evaluación de las propuestas y sus aclaraciones/complementaciones.




En función al numeral 25.2 Evaluación de la Propuesta Técnica, del Documento de Requerimiento de Propuestas, se procedió con la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, A-3, A-4, A-5 y A-6, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-3.

(...)

Evaluación del Formulario V-3 en función los Formularios C-1, A-3, A-4, A-5, la propuesta de:

(1) ASOCIACION ACCIDENTAL GRUPO KPI:

En base a la evaluación del formulario V-3, se puede apreciar que el proponente ASOCIACION ACCIDENTAL GRUPO KPI, No Cumple debido a:

- La propuesta presentada en el Formulario C-1 no incluye la descripción de los productos a entregar, los plazos de entrega correspondientes, la lista de documentación mínima de ingeniería y la lista de formularios de especificaciones técnicas, conforme al alcance solicitado en el numeral 34 - Términos de Referencia del DRP, acápite: 12 Productos a Entregar, 13 Plazo de Prestación de Servicio y 30 Anexos.
- La propuesta presentada en el Formulario A-4, correspondiente al Gerente de Proyecto, no cumple con la experiencia general mínima de siete (7) años a partir de la emisión del Título en provisión nacional acorde al acápite 27.1 Gerente del proyecto de los términos de referencia del DRP.
- La propuesta presentada en el Formulario A-5, correspondiente al Experto en Obras Civiles, no cumple con la experiencia específica mínima de cuatro (4) trabajos o servicios de consultoría en el sector energético a partir de la emisión del Título en provisión nacional en las áreas solicitadas acorde al acápite 27.2.2 Experto en obras civiles de los términos de referencia del DRP.
- La propuesta presentada en el Formulario A-5, correspondiente al Experto Eléctrico, no cumple con la experiencia específica mínima de cuatro (4) proyectos de consultoría en el sector eléctrico a partir de la emisión del Título en provisión nacional en las áreas solicitadas acorde al acápite 27.2.3 Experto Eléctrico de los términos de referencia del DRP.
- La propuesta presentada en el Formulario A-5, correspondiente al Experto en Gestión Social, no cumple con la experiencia específica mínima de tres (3) años a partir de la emisión del Título en provisión nacional o equivalente para profesional extranjero en las áreas solicitadas acorde al acápite 27.2.5 Experto en Gestión Social de los términos de referencia del DRP.

Al respecto, habiéndose descartado las experiencias sin respaldo, en Anexo se presenta el cuadro de evaluación y en cumplimiento del acápite 25.2 Evaluación de la Propuesta Técnica, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, el proponente **ASOCIACION ACCIDENTAL GRUPO KPI** queda **DESCALIFICADO**.

(3) ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.:

En base a la evaluación del formulario V-3, se puede apreciar que el proponente ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A., No Cumple debido a lo siguiente:



- La propuesta presentada en el Formulario C-1 no incluye la lista de documentación mínima de ingeniería y la lista de formularios de especificaciones técnicas, conforme al alcance solicitado en el numeral 34 - Términos de Referencia del DRP, acápite 30 Anexos.

Este es un hecho relevante debido a que evidencia lo siguiente:

- El numeral 8 "Propuesta técnica" del acápite 34 de los términos de referencia del DRP establece que el proponente debía adjuntar en la presentación de su propuesta técnica, entre otros: ...g. Anexos (según corresponda). Al respecto, el numeral 30 "Anexos" de los Términos de Referencia establece explícitamente que dichos anexos están conformados por: i) Documentación Mínima de la Ingeniería, y ii) Formularios de especificación técnica. Al respecto, de la revisión efectuada a la propuesta presentada, se evidencia que el proponente no realizó la presentación de dichos anexos, verificándose así el incumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia.
- Conforme a lo establecido en el Reglamento Básico de Pre Inversión, se define la Pre Inversión como: "...Es la fase del ciclo del proyecto en la cual se elaboran estudios para la ejecución de proyectos de inversión pública, a través de una única etapa expresada en el "Estudio de Diseño Técnico de Preinversión" ...". En este sentido, la ausencia de la documentación mínima de ingeniería impide verificar el alcance, nivel de desarrollo y contenido técnico propuesto para la ejecución de la ingeniería, aspecto que resulta fundamental para la adecuada elaboración del EDTP. Asimismo, considerando que la ingeniería constituye un componente transversal del EDTP, la falta de presentación de la documentación mínima de la ingeniería puede repercutir directamente en otros componentes del estudio, tales como: Determinación de los Costos de Inversión, Plan de Operación y mantenimiento y costos asociados, organización para la implementación del proyecto, evaluación económica, entre otros.
- En síntesis, la falta de presentación de la documentación mínima de la ingeniería no permite garantizar la adecuada formulación técnica del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión, afectando la consistencia, integridad y confiabilidad del estudio requerido.

Al respecto, en Anexo se presenta el cuadro de evaluación y en cumplimiento del acápite 25.2 Evaluación de la Propuesta Técnica, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, el proponente **ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, queda **DESCALIFICADO**.

(5) BOLIVIA PETROLEO Y GAS CONSULTORES Y SERVICIOS S.R.L. - BOLPEGAS S.R.L.:

En base a la evaluación del Formulario V-3, se evidencia que el proponente BOLPEGAS S.R.L., conforme a lo establecido en el acápite 25.2 "Evaluación de la Propuesta Técnica", y aplicando la metodología de evaluación CUMPLE/NO CUMPLE, el proponente **CUMPLE** con los requerimientos solicitados en el DRP. El cuadro detallado de evaluación se adjunta en Anexo.

6.2.2 Evaluación Condiciones Adicionales Formulario C-2

A la propuesta que no ha sido descalificada, como resultado de la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, se le asigna treinta y cinco (35) puntos.



EVALUACIÓN DE CONDICIONES ADICIONALES

CONDICIONES ADICIONALES Formulario C-2 (Llenado por la entidad)	Puntaje Asignado	PROPONENTE
		BOLIVIA PETROLEO Y GAS CONSULTORES Y SERVICIOS S.R.L. - BOLPEGAS S.R.L. Puntaje Obtenido
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL CONSULTOR		
Se otorgará 2 puntos, por cada proyecto adicional de Experiencia Especifica hasta un máximo de 6 puntos)	6	6
EXPERIENCIA Y/O FORMACION DEL PERSONAL CLAVE		
Gerente del proyecto: Se otorgará 2 puntos por cada trabajo o servicio de consultoría adicional de Experiencia Especifica hasta un máximo de 4 puntos.	4	4
Gerente del proyecto: Certificación del Gerente de Proyecto en Project Management, como ser Project Management Professional (PMP) emitido por Project Management Institute (PMI), Prince 2 o equivalente.	3	3
Gerente del proyecto: Si acredita formación de postgrados en: Gestión de proyectos o Administración de empresas (MBA) o Energías renovables. Maestría: 1 punto hasta un máximo de 2 puntos. Diplomado: 0.5 puntos hasta un máximo de 1 puntos.	2	1.5
Experto en Recurso Solar: Se otorgará 1 (Un) punto por cada trabajo o servicio de consultoría adicional de Experiencia Especifica hasta un máximo de 2 puntos.	2	2
Experto en Recurso Solar: Si acredita formación de postgrados en: Energías renovables o Dimensionamiento de sistemas fotovoltaicos o Energía Solar o Gestión energética Maestría: 1 punto hasta un máximo de 2 puntos. Diplomado: 0.5 puntos hasta un máximo de 1 puntos.	2	0
Experto en Obras Civiles: Se otorgará 1 (Un) punto por cada trabajo o servicio de consultoría adicional de Experiencia Especifica hasta un máximo de 2 puntos.	2	2
Experto en Obras Civiles: Si acredita formación de postgrados en: Ingeniería Estructural o Ingeniería de Oimentaciones o Diseño de Subestaciones Eléctricas o Sistema de Información Geográfica (SIG) Maestría: 1 punto hasta un máximo de 2 puntos. Diplomado: 0.5 puntos hasta un máximo de 1 puntos.	2	0
Experto Eléctrico: Se otorgará 1 (Un) punto por cada trabajo o servicio de consultoría adicional de Experiencia Especifica hasta un máximo de 2 puntos.	2	2
Experto Eléctrico: Si acredita formación de postgrados en: Sistemas Eléctricos de Potencia o Energías renovables Maestría: 1 punto hasta un máximo de 2 puntos. Diplomado: 0.5 puntos hasta un máximo de 1 puntos.	2	0
Experto en Medio Ambiente y Seguridad Ocupacional e Industrial: Se otorgará 1 (Un) punto por cada trabajo o servicio de consultoría adicional de Experiencia Especifica hasta un máximo de 2 puntos.	2	2
Experto en Medio Ambiente y Seguridad Ocupacional e Industrial: Si acredita formación de postgrados en: Sistemas Seguridad Ocupacional, Industrial y Medio Ambiente o Especialista Ambiental Maestría: 1 punto hasta un máximo de 2 puntos. Diplomado: 0.5 puntos hasta un máximo de 1 puntos.	2	0.5
Experto en Gestión Social: Si acredita formación de postgrados en: Ciencias Sociales o Sociología Aplicada o Gestión Social o Humanidades o Estudios de Genero Maestría: 1 punto hasta un máximo de 2 puntos. Diplomado: 0.5 puntos hasta un máximo de 1 puntos.	2	0
Experto Economista – Financiero: Si acredita formación de postgrados en: Preparación y Evaluación de Proyectos o Dirección y Gestión de Proyectos o Administración de Empresas (MBA) Maestría: 1 punto hasta un máximo de 2 puntos. Diplomado: 0.5 puntos hasta un máximo de 1 puntos.	2	0
PUNTAJE TOTAL DE LAS CONDICIONES ADICIONALES	35	23

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lc. Cristian Daniel
Mercedes Ferrilino
ANALISTA TECNICO
DJUR - PREJ
VºBº
ENDE



RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE ASIGNADO	(1) ASOCIACION ACCIDENTAL GRUPO KPI	(3) ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	(5) BOLIVIA PETROLEO Y GAS CONSULTORES Y SERVICIOS S.R.L. - BOLPEGAS S.R.L.
Puntaje de la Evaluación CUMPLE/NO CUMPLE	35	0	0	35
Puntaje de las Condiciones Adicionales	35	0	0	23
PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (PT)	70	0	0	58

La Comisión de Calificación mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-DPDP-5/2-26 de 12 de mayo de 2026 recomienda:

"la **CONTRATACIÓN** del proveedor identificado **BOLIVIA PETROLEO Y GAS CONSULTORES Y SERVICIOS S.R.L. - BOLPEGAS S.R.L.**, con N.IT. 1011931025, para el proceso de contratación Código: ENDE-CDGE(S)-R-2026-001 destinado a la contratación de: **SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) DEL PROYECTO "PLANTA SOLAR CHICHAS" – UPNC**, por un monto total de Bs. 2.470.492,54 (Dos millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos noventa y dos 54/100 Bolivianos), un plazo de ejecución de Ciento cincuenta (150) días calendario computables a partir del día siguiente a la emisión de la Orden de Proceder y según las condiciones establecidas en el Documento de Requerimiento de Propuestas y normativa vigente".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DPDP-5/4-26 de 13 de mayo de 2026, la Jefe Área Energías no Convencionales vía el Jefe Depto. Planificación y Desarrollo de Proyectos solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía la Contratación del Proveedor Identificado para el Proceso N° ENDE-CDGE(S)-R-2026-001 para **SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) DEL PROYECTO "PLANTA SOLAR CHICHAS" – UPNC**

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DPDP-5/4-26 de 13 de mayo de 2026, el Jefe Área Energías No Convencionales vía el Jefe Depto. Planificación y Desarrollo de Proyectos solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía, se proceda con el proceso de contratación de Proveedor Identificado en el proceso código: ENDE-CDGE(S)-R-2026-001 para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) DEL PROYECTO "PLANTA SOLAR CHICHAS" – UPNC**.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-5/30-26 de 15 de mayo de 2026, el Jefe de Unidad Administrativa solicita al Responsable del Proceso de Contratación Directa - RCD, que mediante Proveído autorice el inicio de la contratación del proceso N° ENDE-CDGE(S)-R-2026-001 para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) DEL PROYECTO "PLANTA SOLAR CHICHAS" – UPNC**.

Que, mediante Proveído de 15 de mayo de 2026 el Responsable de Contratación Directa (RCD) autoriza el Inicio del Proceso de Contratación con código N° ENDE-CDGE(S)-R-2026-001 destinado a **SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) DEL PROYECTO "PLANTA SOLAR CHICHAS" – UPNC**.




POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa - RCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 parágrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-3/12-26 de 25 de marzo de 2026, publicado el 29 de marzo de 2026;

RESUELVE:

Artículo Primero. -

- I. **APROBAR**, el Informe de Comisión de Calificación N° ENDE-IC-DPDP-5/2-26 de 12 de mayo de 2026 del Proceso N° ENDE-CDGE(S)-R-2026-001 destinado para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) DEL PROYECTO "PLANTA SOLAR CHICHAS" - UPNC (Primera Convocatoria)**.
- II. **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE(S)-R-2026-001 para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) DEL PROYECTO "PLANTA SOLAR CHICHAS" - UPNC (Primera Convocatoria)**, a la empresa **BOLIVIA PETROLEO Y GAS CONSULTORES Y SERVICIOS S.R.L. - BOLPEGAS S.R.L** por un monto total de Bs2.470.492,54 (Dos millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos noventa y dos 54/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Ciento cincuenta (150) días calendario computables a partir del día siguiente a la emisión de la Orden de Proceder y según las condiciones establecidas en el Documento de Requerimiento de Propuestas y normativa vigente.

Artículo Segundo. -

Se instruye a la Unidad Administrativa solicite la documentación para la formalización de la contratación, conforme a lo establecido en el Artículo 21 parágrafo IV, paso 4 del RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión).

Cochabamba, 18 de Mayo de 2026


Lic. Mauricio Fernando Rojas Valenzuela
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN DIRECTA - RCD**

